

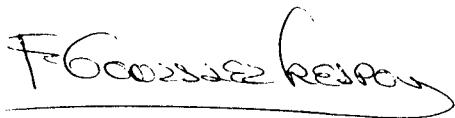
PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 061-2011-TCE SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRASCRIBIR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 02 de mayo de 2011.- Las 15h45.- **VISTOS:** Dentro del plazo concedido, el señor Jorge Elías Escala Zambrano procedió a ampliar y aclarar su denuncia, conforme lo solicitado. Llega a conocimiento de este despacho el expediente número 061-2011-TCE, de cuyo contenido se presume que los señores: doctora Gloria Vidal, Ministra de Educación del Ecuador y señor Daniel Morales, Coordinador Nacional de la Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa, pueden encontrarse incurso en una infracción electoral, según el denunciante “La Red de Maestros y Maestras por la Revolución Educativa, realizó sendas invitaciones a los Maestros/as, llamando para el miércoles 6 de abril del 2011, en el Teatro del Colegio 24 de Mayo, las 16h00 a: “EL PRESIDENTE DEL ECUADOR EC. RAFAEL CORREA ESCUCHA A LOS MAESTROS Y MAESTRAS POR LA REVOLUCION EDUCATIVA”. (...) invitaciones en donde consta el mensaje: “SI MIL VECES SI”, lo cual constituye una muestra que el objetivo de la reunión fue realizar actos de proselitismo político a favor del Si en la Consulta Popular, con recursos y publicidad gubernamental. (...) Por su parte la Ministra de Educación, Dra. Gloria Vidal, contribuye en esta violación legal y constitucional al autorizar las asistencias de los Maestros/as a actos públicos de respaldo político en horas laborales, (...). Actuando en flagrante violación de lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público Art. 24 literal e (...). De lo expuesto el acto de proselitismo político, realizado por el Presidente de la República en el Teatro del Colegio 24 de Mayo, constituye una infracción tipificada y sancionada en el la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia (..)", señala los artículos 275 numerales 1 y 3, 282, 276 numeral 2. La presunta infracción electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.- a)** Agréguese al expediente el escrito remitido por el señor Jorge Elías Escala Zambrano, téngase en cuenta los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como el lugar en donde deberán ser notificados; la identificación de las personas que presenciaron la infracción, las pruebas que sustentan la denuncia y el anuncio de pruebas que presentará en la audiencia oral de prueba y juzgamiento. **b)** Agréguese a los autos la razón sentada por Secretaría General, tomese en cuenta el casillero contencioso electoral No. 126 asignado al señor Jorge Escala Zambrano. **SEGUNDO.-** En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 26 de abril del 2011, a las 11h12 y cumplidos los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se admite a trámite, amparado en lo dispuesto en los artículos 70 numeral 5 y 13; 72 inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo previsto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro oficial 412 de 24 de marzo de 2011. **TERCERO.-** El denunciante, al amparado del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral, pide medidas cautelares, petición que será considerada de creerse pertinente en el momento oportuno en atención al trámite previsto para la sustanciación de la causa. **CUARTO.-** Se dispone se cite por medio de Secretaría General de este Tribunal, con el contenido del proceso a los presuntos infractores ciudadanos: doctora GLORIA VIDAL y señor DANIEL MORALES en el Ministerio de Educación, despacho ministerial, ubicado en Av. Amazonas N34-451 entre Atahualpa y Juan Pablo Sáez de esta ciudad de Quito. Si de la razón sentada por el notificador no fuese posible dar con el paradero o domicilio de los presuntos infractores, se citará a los presuntos infractores mediante una sola publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Se les

previene de la obligación que tienen los presuntos infractores de ser asistidos por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público y señalar casilla contencioso electoral para recibir notificaciones. **QUINTO.-** Oportunamente se señalará día y hora para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la que se realizará en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **SEXTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Trámites Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. **OCTAVO.-** Actúe la Dra. Fabiola González Crespo, en su calidad de Secretaria Relatora (e) .Cúmplase y Notifíquese. f) Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes, Quito, distrito Metropolitano, 2 de mayo de 2011



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)